

# El adulterio en Portugal. José Cardoso Vieira de Castro: análisis de un drama político-cultural

The adultery in Portugal.

Jose Cardoso Vieira of Castro: analysis of a political - cultural drama

Beatriz Peralta García

Universidad de Oviedo.

Recibido el 8 de enero de 2007.

Aceptado el 7 de febrero de 2008.

BIBLID [1134-6396(2006)13:2; 353-376]

## RESUMEN

A mediados del siglo XIX, José Vieira de Castro, un conocido diputado a Cortes, asesina en su casa de Lisboa a su esposa, una joven de apenas dieciocho años de edad. El motivo: una supuesta infidelidad por parte de ella. El caso apasionó a la opinión pública lisboeta, provocó reacciones a favor y en contra del reo y desató un debate en torno a la figura penal del adulterio. El trabajo analiza este aspecto desde el punto de vista de la historia del derecho, poniéndolo en relación con el concepto de honor y examinando su reparación privada: el duelo. Asimismo, se aborda la situación de la mujer desde el punto de vista educativo y el reflejo que el adulterio femenino tuvo en la literatura portuguesa del siglo XIX.

**Palabras clave:** Historia de Portugal en el siglo XIX. Adulterio. Honor. Educación femenina. Literatura portuguesa del siglo XIX.

## ABSTRACT

In the middle of the 19<sup>th</sup> century, Jose Vieira of Castro, a well-known member of Parliament, murdered his wife —a young woman of only eighteen years of age— in his house of Lisbon. The motive was a supposed infidelity on the part of her. The case stirred the public opinion of Lisbon, provoked reactions in favour and in opposition to the convict, and unleashed a debate concerning the penal figure of the adultery. This work analyzes this aspect from the point of view of the history of law, putting it in relation with the concept of honour and examining his private repair: the duel. Likewise, the situation of women is approached from the educational point of view and the reflection that the feminine adultery had in the Portuguese literature of the 19<sup>th</sup> century.

**Key words:** History of Portugal in the 19<sup>th</sup> century. Adultery. Honour. Feminine education. Portuguese literature in the 19<sup>th</sup> century.

## SUMARIO

1.—Un crimen pasional a mediados del Ochocientos. 2.—El debate en torno a la educación en el Portugal del siglo XIX. 3.—La evolución del delito de adulterio. 4.—El honor y sus consecuencias sociales. 5.—La muerte por adulterio: ¿crimen pasional o asesinato?

### *1.—Un crimen pasional a mediados del Ochocientos*

La lectura de los periódicos nos sorprende a veces con titulares tan impactantes como el siguiente: “Los adúlteros podrían ser condenados a cadena perpetua en el Estado de Michigan”<sup>1</sup>. El escalofrío que suscita en el ciudadano de hoy una noticia como ésta viene provocado por lo que parece ser una vuelta atrás en la consideración de un comportamiento social que sólo a partir del último cuarto del siglo XX y coincidiendo con la llegada de la democracia, ha dejado de ser delito en Portugal y en España. En contraste con interpretaciones de la ley propias del siglo XIX, Romeu publicaba a finales del siglo XX una viñeta en la que Miguelito, su conocido personaje, se interrogaba sobre la infidelidad y, ante la mirada de su interlocutor, mudo y sorprendido, desarrollaba el siguiente razonamiento: “¿Y qué más da que la infidelidad tenga un origen genético? Montones de cosas tienen un origen genético. ¿Y qué? ¡Lo que importa no es por qué se es infiel, sino como practicar la infidelidad con éxito!”.

Rechazándose por obsoletos los tradicionales términos de “adulterio” y “amancebamiento”, la infidelidad, así denominada, ha dejado de ser un problema social para circunscribirse al ámbito de las reglas que rigen la vida en común de una pareja. La evolución cultural respecto a este tema, visible también en su denominación lingüística, indica que la infidelidad hoy puede provocar reacciones de hilaridad que, en otro momento, habrían escandalizado a la sociedad, mientras que titulares como el anterior son causantes de estupor. No era así hace más de un siglo y, todavía en los años veinte del siglo XX, destacados penalistas portugueses y españoles como Luiz Garrido, Júlio Augusto Martins, Emilio Langle, Diego Vicente Tejera o José Peco se esforzaban en intentar hacer comprender que si el adulterio era moral y jurídicamente reprobable, no era, sin embargo, penalmente punible, y que no se podía invocar una supuesta pérdida del honor

1. *El País*: 17 de enero de 2007. Según la información del diario, el tribunal del Estado de Michigan realiza una interpretación de la ley excesivamente rigurosa, aunque apoyada en el siguiente texto: “Técnicamente, cuando una persona mantiene una relación adúltera que incluye la penetración, él o ella es culpable de conducta sexual criminal en primer grado”.

para defender el derecho de uxoricidio<sup>2</sup>. Pero a mediados del siglo XIX las condiciones socioculturales de la época podían hacer que situaciones de este tipo adquiriesen connotaciones dramáticas. Así sucedió con Vieira de Castro y su mujer, D<sup>a</sup>. Claudina Guimarães, como la historiografía posterior ha mostrado<sup>3</sup>.

Recordemos brevemente los hechos<sup>4</sup>. José Cardoso Vieira de Castro era, en 1866, un joven diputado a Cortes oriundo de Fafe, una localidad situada en el norte de Portugal que, desde adolescente, se había distinguido por su espíritu antiacadémico e inconformista, que lo había llevado a reaccionar siempre contra valores excesivamente tradicionales<sup>5</sup>. Hijo de un magistrado, procedía de una importante familia portuense que contaba con políticos de reconocido prestigio entre sus miembros, como su tío, el padre António Manuel Lopes Vieira de Castro<sup>6</sup>, liberal, diputado en la oposición progresista por la Beira Alta y ministro en los gobiernos del conde de Lumiares y de Sá da Bandeira. Como él, orientaría su carrera hacia la política, iniciando su vida como hombre público en 1865 en las filas del partido Histórico. Fruto de esa experiencia fueron los *Discursos Parlamentares (Discursos Parlamentarios)*<sup>7</sup>, que publicaría en 1866<sup>8</sup>. Es en este año cuando decide

2. GARRIDO, Luiz: *Do Adultério do Marido*. Lisboa, Tipographya de Christóvão Augusto Rodrigues, 1877, p. 18; MARTINS, Júlio Augusto: “Doutrina. Direito Portuguez. Adultério”. *Revista de Direito Civil, Comercial e Criminal*. 1920, p. 208; LANGLE, Emilio: *¿Debe constituir delito el adulterio?*. Madrid, Reus, 1922, pp. 28-30; VICENTE TEJERA, Diego: *El adulterio*. La Habana, Imprenta y Papelería de Rambla Bouza y Cía., 1928, pp. 3-4; PECO, José: *El uxoricidio por el adulterio*. Buenos Aires, ed. de Valero y Abeledo, 1929, p. 136 y ss.

3. Véanse los títulos con los que los autores caracterizan esta historia y sus personajes: NASCIMENTO, Adriano do: *Homens Ilustres. Vieira de Castro. A Tragédia Emocionante da sua Vida. O Atheneu. Cartas Inéditas*. Coimbra, 1955; GOMES MONTEIRO: *Vieira de Castro e a sua Tragédia*. Lisboa, Tipografia Silvas, Ltd., s.d.; SOUSA COSTA lo incluye en sus *Grandes Dramas Judiciários*.

4. Sigo para el relato de los acontecimientos la narración contenida en la obra de REBELO, Fernando Moniz: *J. C. Vieira de Castro*. Fafe, ed. da Câmara Municipal de Fafe, 1993; NASCIMENTO, Adriano do: *Homens Ilustres. Vieira de Castro... Op. cit.* Sobre este crimen hay una obra reciente: VALENTE, Vasco Pulido: *Glória: Biografia de J. C. Vieira de Castro*. Lisboa, Gótica, 2ª ed., 2001.

5. REBELO, Fernando Moniz: *J. C. Vieira de Castro... Op. cit.*, p.27.

6. ALMEIDA GARRETT escribió una *Memória Histórica do Conselheiro A. M. L. Viera de Castro (Memoria histórica del Consejero A. M. L. Vieira de Castro)*, publicada en Lisboa en 1843.

7. La traducción de los títulos de las referencias bibliográficas así como de los textos portugueses es de responsabilidad de la autora.

8. La actividad intelectual de Vieira de Castro se inicia muy pronto, cuando a los dieciséis años publica una traducción de la *Solidão*, de J. J. Zimmermann (en español, *La soledad* fue traducida por Fernando Gabriel y Apodaca —Madrid, 1857—, y por Pedro Es-

ir a Brasil, ahogado por las deudas producto de las luchas políticas y del excesivo nivel de vida que su condición de hombre público le exigía. Ésta es al menos la razón defendida por su biógrafo, Fernando Moniz Rebelo<sup>9</sup>, para un episodio de su vida poco claro y para el que otros autores defienden pretensiones de matrimonio con una novia rica<sup>10</sup>. Pero, de hecho, conoce allí a D<sup>a</sup>. Claudina Guimarães, una joven de quince años con la que contrae matrimonio sólo un mes después del primer encuentro<sup>11</sup>. En septiembre de 1867 la pareja regresa a Portugal después de un viaje que los había llevado a Bahía, Estados Unidos y Francia, yendo a vivir a Fafe y más tarde, aproximadamente en 1869, por deseo de D<sup>a</sup>. Claudina, a Lisboa.

Instalados en la capital del país, Vieira de Castro intenta reanudar su vida política. La casa del joven matrimonio es frecuentada por políticos e intelectuales, entre los que se encontraba José Maria Almeida Garrett, sobrino de Almeida Garrett y pariente lejano de Vieira de Castro. Es con él con quien mantendría relaciones amorosas D<sup>a</sup>. Claudina. Los diferentes testimonios nada dicen a respecto de su inicio, incluso porque también desconocemos la llegada exacta de la pareja a Lisboa. Sabemos, sin embargo, que todavía a finales de julio de 1869 se encontraban residiendo en Oporto y que en el mes de mayo del año siguiente se desencadena el drama. El día 9 de marzo de 1870, José Cardoso Vieira de Castro, al regresar a su casa de la calle de las Flores<sup>12</sup>, en Lisboa, sorprende a su mujer escribiendo una carta, cuyo

---

pina y Martínez —2<sup>a</sup> ed. Chamartín de la Rosa, 1873—). De 1858 es el célebre opúsculo *Uma página da Universidade, precedida de uma Carta ao Autor por Lévy Maria Jordão* (*Una página de la Universidad precedida de una carta al autor por Lévy Maria Jordão*), Porto, 1858, donde se opone enérgicamente a la Universidad de Coimbra y a su espíritu, excesivamente riguroso y conservador. En estos años conoce en Oporto a Camilo Castelo Branco, que en ese momento sufría las críticas por su relación con Ana Plácido. En su defensa, escribió Vieira de Castro *Camilo Castelo Branco. Notícia da sua vida e obras* (*Camilo Castelo Branco. Notícia de su vida y obras*).

9. REBELO, Fernando Moniz: *J. C. Vieira de Castro... Op. cit.*, pp. 51-53.

10. GOMES MONTEIRO: *Vieira de Castro... Op. cit.*, p. 48.

11. En Río de Janeiro, Vieira de Castro pronuncia en el salón del Teatro Lírico un discurso donde trata de la caridad y su influencia en la sociedad. Acabado el discurso, el orador recibe la ovación del público, entre el que se encontraba la familia de António Gonçalves Guimarães, el Cortegaça, un adinerado comerciante natural de Fafe. Su hija más joven, D<sup>a</sup>. Claudina, ofrece a Vieira de Castro unas flores. Este pasaje de la vida de Vieira de Castro y las reacciones que la boda provocó aparece relatado en, entre otros, REBELO, Fernando Moniz: *J. C. Vieira de Castro... Op. cit.*, pp. 54-55, y GOMES MONTEIRO: *Vieira de Castro e... Op. cit.*, pp. 49-59.

12. La “rua das Flores” se hizo célebre a raíz del crimen. Está situada en el Bairro Alto de la ciudad de Lisboa y va del Largo de Camões a la rua de São Paulo. Unos años más tarde, Eça de Queirós situaría en ella el dramático desenlace de la protagonista de la novela finalmente titulada *Tragédia da Rua das Flores*, el suicidio de Genoveva después de

contenido le prueba el adulterio de la esposa. Aunque D<sup>a</sup>. Claudina todo lo negó, el hecho parecía evidente. La reacción del marido fue el asesinato, cosa que sucedió el día 9 de mayo. D<sup>a</sup>. Claudina murió en su cama ahogada con cloroformo después de una agonía de quince minutos. A continuación, Vieira de Castro tomó dos decisiones: la primera fue advertir a su hermano António Manuel Lopes Vieira de Castro del crimen que había cometido; la otra, enviar a Almeida Garrett a su padrino, su amigo Ramalho Ortigão, con el objetivo de desafiarlo a duelo. Rebelo<sup>13</sup> vio en esta reacción la prueba de un espíritu romántico y novelesco lo que, dadas las características del siglo XIX, evidenciaría el hecho de que no estaríamos delante de un asesino al uso, sino ante una personalidad atormentada por lo que consideraba la pérdida de su honor. Almeida Garrett rechaza esta solución y huye a París sabiéndose, sin embargo, culpable. Vieira de Castro es conducido a prisión. El juicio se celebra el día 28 de noviembre de 1870. Dos días después se pronuncia sentencia, que considera al reo autor de la muerte de su esposa, por lo que es condenado al destierro en Luanda. La sentencia se cumple en septiembre de 1871<sup>14</sup>. Un año más tarde, el 5 de octubre de 1872, Vieira de Castro muere víctima de las fiebres.

La rehabilitación de su figura se inició como reacción ante la condena con los opúsculos de su hermano António Manuel Lopes Vieira de Castro, *Biografia do Condenado y Vieira de Castro antes e depois do seu Julgamento* (*Biografía del Condenado y Vieira de Castro antes y después de su juicio*) (1871), y por Ramalho Ortigão<sup>15</sup>. En Río de Janeiro, su abogado, Jaime Moniz, recibe la Corona de Oro<sup>16</sup> y, tras la muerte de Vieira de Castro, Camilo Castelo Branco recoge en dos volúmenes la *Correspondência Epistolar*<sup>17</sup> que ambos mantuvieron. Henrique da Cunha escribió *O Mártir. Considerações Filosóficas ao Julgamento de Vieira de Castro*, Lisboa, 1871. (*El mártir. Consideraciones filosóficas al juicio de Vieira de Castro*). Otra publicación aparecida en ésa misma época fue *Algumas reflexões de H. P. de Alcântara acerca do Julgamento de Vieira de Castro* (*Algunas reflexio-*

---

saber de sus incestuosas relaciones con Vítor de Ega, su propio hijo. EÇA DE QUEIRÓS, José Maria: *Tragédia da Rua das Flores*. Caps. 40-43.

13. REBELO, Fernando Moniz: *J. C. Vieira de Castro...* *Op. cit.*, p. 14.

14. *Idem*, p. 86; GOMES MONTEIRO: *Vieira de Castro e...* *Op. cit.*, p. 97.

15. RAMALHO ORTIGÃO, José Duarte: "O Julgamento de José Cardoso Vieira de Castro". "Correio de Hoje". *Progresso do Porto*. 1 de Dezembro de 1870. *Correio de Hoje*. Lisboa, Livraria Clássica, 1948, pp. 39-43.

16. REBELO, Fernando Moniz: *J. C. Vieira de Castro...* *Op. cit.*, pp. 321-322.

17. CASTELO BRANCO, Camilo: *Correspondência Epistolar*. Porto, Livraria Portuguesa e Estrangeira, 1874. En 1931 fue publicado un conjunto de 55 cartas escritas entre 1859 y 1866 por Camilo que no aparece en este volumen. Fernando Moniz Rebelo las recoge en el "Apéndice" de su obra: *J. C. Vieira de Castro...* *Op. cit.*, pp. 97-126.

nes de H. P. de Alcântara acerca del juicio de Vieira de Castro). Y Santos Nazareth publica en el *Diario Ilustrado* (Lisboa, 1872) un folletín sobre su muerte. Su reflejo literario se encuentra en la obra de Eça de Queirós titulada *Tragédia da Rua das Flores* (1877), (*Tragedia de la calle de las Flores*), escenario donde el autor hizo vivir y morir a la protagonista de una dramática historia de amor incestuoso. Tanto la prensa portuguesa como la brasileña hicieron del crimen, juicio y partida del reo hacia el destierro, un acompañamiento exhaustivo.

El caso de Vieira de Castro no cayó en el olvido. En el transcurso de los años treinta del siglo XX y, según el nuevo código de valores impuesto por el Estado Novo, se ofreció de él la imagen de un criminal al mismo tiempo que se intentó explicar, con poco éxito, la postura de un intelectual de la talla de Camilo Castelo Branco respecto al crimen cometido. En los años cincuenta esta visión se corrige y Adriano do Nascimento lo hace aparecer como un ultra-romántico, un punto de vista a partir del que se explicaría su personalidad y, a partir de ella, el crimen. Finalmente y, también en este momento, Fernando Moniz Rebelo inicia el proceso de rehabilitación de la figura de Vieira de Castro presentando al personaje como un hombre víctima de la época en la que vivió. Utiliza como argumentos los mismos que se habían presentado en su defensa en el juicio realizado a finales del siglo XIX. Para Moniz Rebelo, Vieira de Castro fue víctima de los sentimientos de honor y pasión<sup>18</sup> que lo lanzaron a una locura transitoria durante la cual habría dado muerte a su esposa. Se trata, por lo tanto, de un movimiento pendular de rechazo y recuperación de este personaje, en un proceso controvertido y polémico que viene a colocar en el centro del debate la percepción que ciertos miembros de la aristocracia social e intelectual tenían de sí mismos y de su valor como clase privilegiada.

La intelectualidad portuguesa de finales del siglo XIX pertenece a un estrato sociocultural alto —alta burguesía y aristocracia— y, aunque ejerce su crítica a aquello que considera negativo para la sociedad a partir de la

18. *Honra e Paixão* (*Honor y pasión*) es el título de la obra teatral que Ernestinho, primo de Jorge en la novela de Eça de Queirós *O Primo Basilio* (*El Primo Basilio*), escribe para el Teatro das Variedades. Tras la confesión de la intención del empresario de cambiar el final, los personajes debaten sobre esta cuestión. Jorge se expresa de la siguiente manera: “—Está engañada, D. Felicidade —dijo Jorge, de pie, delante de ella. —¡Hablo en serio y soy una fiera! Si engañó al marido, estoy a favor de la muerte. En el abismo, en la sala, en la calle, pero que la mate. ¡Puedo consentir que, en un caso de esos, un primo mío, una persona de mi familia, de mi sangre, se ponga a perdonar como un calzonazos! ¡No! ¡Mátala! Es un principio de familia. ¡Mátala cuanto antes!”. Jorge es, en la novela, el marido traicionado por Luiza, su mujer, que lo engaña con Basilio, su primo carnal. EÇA DE QUEIROZ, José Maria: *O Primo Basilio. Episódio Domestico*. Porto-Braga, Livraria Internacional de Ernesto e Eugenio Chardron, 2ª edición, revisada, 1878, p. 54.

actuación de los grupos de poder —liberalismo conservador y liberalismo progresista—, no puede evitar su vinculación con una tradición cultural a la que dice criticar. De ahí el mantenimiento, aunque con algunos fallos, de los conceptos de honor y duelo. Esta situación entra en directa contradicción con la idea de modernidad racionalizadora llevada a cabo por la Regeneração<sup>19</sup> (Regeneración). Fruto de ella es el inicio de la codificación de las leyes en Portugal con la promulgación de los códigos Penal y Civil<sup>20</sup>. Significa que el Estado lucha por imponer su autoridad en todos los ámbitos, tanto en el dominio de lo público como en el dominio de lo privado, aspecto éste en el que no se podría avanzar con mayor celeridad al mantenerse intactas estructuras tan tradicionales como el concepto social del honor o, costumbres como el duelo.

## 2.—El debate en torno a la educación en el Portugal del siglo XIX

D<sup>a</sup>. Claudina Gonçalves Guimarães era una jovencita brasileña de apenas dieciocho años de edad, con la que Vieira de Castro se había casado hacía tres años en el transcurso de un viaje que realizó a Río de Janeiro para vender allí los diez mil ejemplares de la edición completa de su libro *Discursos Parlamentares*<sup>21</sup>. Camilo Castelo Branco, amigo suyo, no hace de la novia, hija de un adinerado comerciante oriundo de la ciudad de Fafe, un retrato respetuoso: “Era una criatura más ignorante de lo común en las portuguesas medianamente educadas; los dones intelectuales, los triunfos, la fama gloriosa de Vieira de Castro, le eran cosas de todo punto indiferentes, vanas y sin provecho. Las cartas amorosas que le escribió, con unos requiebros de afectada ternura, denotaban una alma precozmente corrupta de perfidia porque mentían a un hombre que en la ingenuidad de sus amores era de un candor pueril”<sup>22</sup>. En el momento de escribir esto, Camilo tiene cuarenta y nueve años y Vieira de Castro ya ha muerto en el exilio. El autor de *Amor de Perdição* (1862) (*Amor de perdición*) y de *A Queda de um Anjo* (1866)

19. En Portugal, el término “Regeneração” (Regeneración) describe el período comprendido entre 1851-1890, tras los enfrentamientos entre absolutistas y liberales y, entre liberales conservadores y progresistas durante la primera mitad del siglo XIX. Sobre este concepto, véase RIBEIRO, Maria Manuela Tavares: “A Regeneração e o seu significado”. En TORRALBA, Luís Reis y ROQUE, João Lourenço (Coords.): *História de Portugal. Vol V: O Liberalismo (1807-1890)*. Lisboa, ed. Estampa, 1998.

20. SILVA, Nuno José Espinosa Gomes da: “Codificação em Portugal”. En SERRÃO, Joel: *Dicionário de História de Portugal*. Vol. I, s.l., Iniciativas Editoriais, s.d.

21. REBELO, Fernando Moniz: *J. C. Vieira de Castro... Op. cit.*, p. 8.

22. CASTELO BRANCO, Camilo: *Correspondência Epistolar*. Cit. por REBELO, Fernando Moniz: *J. C. Vieira de Castro... Op. cit.*, p. 9.

(*La caída de un ángel*), novela en la que, entre otros aspectos, aborda el adulterio masculino, había sufrido también los rigores de la justicia y de la sociedad por sus amores con Ana Plácido, una mujer casada. Quizá por ello Camilo destaca, por lo que respecta a la personalidad de D.<sup>a</sup> Claudina, su debilidad intelectual, que confronta con la de Vieira de Castro, figura destacada de la retórica parlamentaria de mediados de siglo. De la ingenuidad y candor pueril de Vieira de Castro, deriva la idea de justificación y disculpa del crimen cometido por el amigo.

En términos generales, la educación y la idea de su poder transformador es uno de los temas cruciales del siglo XIX que se prolongará hasta la proclamación de la Primera República en 1910, cuando comienza a desarrollarse una legislación que tiene como finalidad la modernización del sistema educativo. El debate se polarizaría en torno a dos cuestiones fundamentales, las que distinguen entre “instrucción”, entendida como adquisición de conocimientos y, “educación” o desarrollo de la personalidad por la vía del bien y de la felicidad<sup>23</sup>. Pedagogos vinculados a la “escuela nueva” como António Sérgio, Agostinho de Campos, Adolfo Coelho o Álvaro Viana de Lemos criticaban la enseñanza de la escuela tradicional que calificaban de abstracta, libresca, verbalista, descriptiva y memorística<sup>24</sup> y, defendían que la educación debía tener un carácter científico, genético, funcional, social y diferencial, según el análisis que Faria de Vasconcelos hacía siguiendo las teorías de John Dewey<sup>25</sup>. Adolfo Coelho, por su parte, analizaría este tema en la ponencia que bajo el título “La Enseñanza” presentaría en las Conferencias del Casino de Lisboa en 1871. Denunciaba en ella la nula formación científica de los profesores y la influencia negativa de la Iglesia Católica, lo que habría de provocar la suspensión del ciclo de conferencias. Los intelectuales de la generación de 70, románticos y liberales, se oponían al modelo portugués tradicional asentado en las bases del cristianismo católico y defendían un sistema más racional y científico, que hacía del ejercicio físico, entre otros aspectos destacados, según la influencia de Herbert Spencer, uno de sus más importantes tópicos<sup>26</sup>. El peso de una educación

23. GUIMARÃES, Artur Jorge: *Os Deveres do Cidadão*. Porto, Imprensa Moderna de Manuel de Melo, 1912, p. 2. Cit. por PINTASSILGO, Joaquim António de Sousa: *A Educação Cívica nas Escolas Primárias da I República Portuguesa (1910-1926)*. Vol. I, tesis doctoral presentada en la Universidad de Salamanca, Salamanca, 1996, p. 82.

24. *Idem*, p. 350.

25. VASCONCELOS, Faria de: *Problemas Escolares I*. Lisboa, Imprensa de Publicidade Seara Nova, 1921, pp. 11-26. Cit. por PINTASSILGO, Joaquim António de Sousa: *A Educação Cívica... Op. cit.*, p. 351.

26. En 1861, Herbert Spencer publica *Sobre a Educação Intelectual, Moral e Física (Sobre la educación intelectual, moral y física)*, donde defendía la educación física como complemento a la educación moral e intelectual. En su análisis, Spencer daba particular

según los principios del catolicismo aparecía en todos los sectores de una sociedad que se resistía a aceptar transformaciones que contradecían los postulados de la Iglesia. El movimiento de la “escuela nueva”, que recogía también la influencia de E. Durkheim, J. Dewey, G. Kerschensteiner o A. Ferrière<sup>27</sup>, con sus propuestas de revolución pedagógica y de cientificidad del discurso, se desarrollará tras la proclamación de la República. Los pedagogos se manifestaron a favor de una educación integral que, junto a la preparación intelectual y cívica, llevase al desarrollo armonioso de todas las capacidades del individuo con el objetivo de formar verdaderos ciudadanos. Bajo esta perspectiva, comenzaron a ser consideradas esenciales disciplinas relativamente despreciadas, como la educación artística, los trabajos manuales, los juegos educativos y la educación física<sup>28</sup>.

El tema de la educación y, con él, el específico de la educación femenina, se inscribe, por lo tanto, en un debate que recorre todo el siglo XIX<sup>29</sup>. Desde finales del siglo XVIII, Luis António Verney en el *Verdadeiro Método de Estudar* (1746) (*Verdadero método de estudiar*) o Francisco Ribeiro Sanches en sus *Cartas sobre a Educação da Mocidade* (1760) (*Cartas sobre la educación de la juventud*), intentaban contribuir a la renovación cultural del país a través de la reforma de la mentalidad y alertaban contra el peligro que suponía para los hombres su contacto en la infancia con mujeres sin una mínima base educativa. De ahí que el Estado no decidiese asumir la educación femenina hasta el gobierno del mariscal Saldaña<sup>30</sup>, aunque las propuestas fueron inicialmente rechazadas y sólo se recuperaron a finales de los años ochenta. En 1845 el Estado mantenía 1116 escuelas públicas, 1075 para el sexo masculino y 41 para el femenino, lo que suponía el

---

importancia a la alimentación y a la utilización de un vestuario adecuado. Ramalho Ortigão, en RAMALHO ORTIGÃO, José Duarte y EÇA DE QUEIROZ, José Maria: *As Farpas. Chronica mensal das letras, da política e dos costumes. Terceira serie. Tomo II. Fevereiro a Maio*. Lisboa, Typographia Universal de Thomaz Quintino Antunes, 1878, p. 49, recoge estas ideas en la descripción que hace de la arquitectura de las casas lisboetas, lugar de educación de los niños. Bajo su punto de vista, son uniformes, monótonas, sin vegetación ni luz, sucias, sepulcros de salud y alegría.

27. PINTASSILGO, Joaquim António de Sousa: *A Educação Cívica... Op. cit.*, p. 356.

28. *Idem*, p. 367 y ss.

29. Véanse a este respecto las posturas a favor de la educación femenina en autores como Maria Amália Vaz de Carvalho, Mouzinho de Albuquerque, José Augusto Braancamp, Rebelo da Silva o Manuel Ferreira Deusdado. SERRÃO, Joel: “Notas sobre a situação da mulher portuguesa oitocentista”. En AA.VV.: *A Mulher na Sociedade Portuguesa. Visão Histórica e Perspectivas Actuais*. Vol. II, Coimbra, Instituto de História Económica e Social/Faculdade de Letras da Universidade de Coimbra, 1986, pp. 325-333.

30. SALGADO, Maria Teresa: “Angelina Vidal: entre le socialisme et le féminisme”. En: *Utopie et Socialisme au Portugal... Op. cit.*, p. 310.

3'6% del volumen total<sup>31</sup>. El primer establecimiento público dedicado a la enseñanza secundaria femenina, la escuela de D<sup>a</sup>. María Pía, abriría sus puertas en 1888 y, sólo en 1906 se concretaría por ley la autorización para la fundación de nuevos centros en Lisboa, Oporto y Coimbra.

La publicación en 1878 de *O Primo Bazilio* (*El primo Basilio*), en la que Eça de Queirós aborda el tema del adulterio femenino, le permite a Ramalho Ortigão hacer un análisis de la educación que la burguesía, especialmente la lisboeta, reservaba a sus mujeres. Para Ramalho, que definía el argumento de la novela como “un fenómeno artístico revistiendo un caso patológico”<sup>32</sup> y, en quien debía pesar, sin duda, el proceso contra su amigo Vieira de Castro, el adulterio femenino se inscribía en un proceso de disolución de las costumbres burguesas, producto de una falsa educación caracterizada por la superficialidad y el artificio, que provocaba un desequilibrio entre la vida externa, el mundo real, y la vida interior o la consciencia de la propia existencia. Denunciaba, sobre todo, la distorsión mental que producía la lectura en los periódicos de secciones dedicadas a la descripción chismosa de la vida social de ciertos personajes, así como las novelas de carácter amoroso destinadas a un público mayoritariamente femenino<sup>33</sup>. Si el padre de Eça de Queirós, en una carta escrita a su hijo en el momento de la publicación de la novela, se interrogaba sobre las causas que hacían que una mujer de educación recogida cayese tan fácilmente en semejante error y aconsejaba al autor a caracterizar a Luiza con los mismos

31. REBELO DA SILVA: “Instrução Pública” (1848). *Questões Públicas*. Vol. I. FERREIRA, Alberto: *Antologia de Textos Pedagógicos do século XIX Português*. Vol. III, 1975, pp. 83-85. Cit. por SERRÃO, Joel: “Notas sobre a situação da mulher portuguesa oitocentista”. En AA.VV.: *A Mulher na Sociedade Portuguesa... Op. cit.*, p. 332.

32. RAMALHO ORTIGÃO, José Duarte y EÇA DE QUEIROZ, José Maria: *As Farpas. Chronica mensal das letras, da política e dos costumes. Terceira serie. Tomo II. Op. cit.*, p. 46.

33. *Idem*, p. 50 y ss. Otros autores, como Eça de Queirós, participaban también de esta crítica. De ahí la caracterización romántica que el autor hace de la madre de Carlos da Maia, que huye con un italiano abandonando a su marido y a su hijo. La explicación que el narrador ofrece a los lectores es la afición de Maria Monforte por la lectura de novelas bajo la estética del Romanticismo (EÇA DE QUEIROZ, José Maria: *Os Maias*. Porto, Livraria Internacional de Ernesto Chardron, 1888, caps. I y II, Livro Primeiro.). Por otro lado, la literatura naturalista y realista europea finisecular es prolija en caracterizaciones y explicaciones de este tipo. De inicios del siglo XIX es la traducción anónima de una obra francesa que con el título *Maçonaria das Senhoras ou Verdadeira Maçonaria de Adopção* se publicó en Lisboa en 1822, donde se critica la lectura de novelas sentimentales, al mismo tiempo que se defiende para las niñas una mejor y más esmerada educación. SALGADO, Maria Teresa: “Angelina Vidal: entre le socialisme et le féminisme”. En: *Utopie et Socialisme au Portugal au XIXème siècle*. Paris, Fondation Calouste Gulbenkian/Centre Culturel Portugais, 1982, p. 308.

vicios y los errores educativos de Amélia en *O Crime do Padre Amaro* (*El crimen del padre Amaro*)<sup>34</sup>, ya Ramalho afirmaba que la moral del libro estaba, precisamente, en que ella “no podía dejar de caer”<sup>35</sup>.

### 3.—*La evolución del delito de adulterio*

Ahora bien, el adulterio femenino, una de las muchas costumbres a las que se dedicaba la sociedad portuguesa del último tercio del siglo XIX, en la irónica acepción con la que Eça de Queirós se refería al juego, la prostitución o el incesto, tenía una dimensión social a la que se había llegado a partir del desarrollo histórico de dos concepciones de la familia y del lugar que la mujer ocupaba en él. Este último aspecto es importante, porque hay que señalar que el adulterio es un delito cometido exclusivamente por las mujeres, aunque los códigos penales regulan el adulterio masculino bajo el nombre de “amancebamiento”, si bien es verdad que con matices y sólo desde el siglo XIX. El paso del matriarcado al patriarcado es el proceso que marca una constante cultural que se va a mantener hasta casi los días de hoy, unido a condiciones específicas de desarrollo económico. La aparición de estructuras de carácter capitalista parece estar en el origen de la evolución del concepto de familia, que se acompaña de una potenciación del concepto de propiedad unido al de autoridad<sup>36</sup>. La mujer es considerada una propiedad más del marido y el adulterio, por lo tanto, existirá sólo cuando sea cometido por ella. De ahí que las penas tuviesen

34. EÇA DE QUEIRÓS, José Maria: *O crime do padre Amaro. Scenas da vida devota*, 3ª edição inteiramente refundida, recomposta e inteiramente diferente na forma e na acção da edição primitiva. Porto, Livraria Internacional de Ernesto Chardron, Lugan & Genelioux Successores, 1889. A propósito de la publicación de la novela, Ramalho notaba el impacto que la obra provocó en la sociedad de su época. En su crónica incidía sobre la educación dada a Amélia, su protagonista, sentimental y devota, que provocaría su comportamiento posterior. Ramalho recomendaba su lectura a las mujeres, no a las niñas, pero aconsejaba que se realizase a escondidas, aunque no se trata, bajo su punto de vista, de una lectura inmoral. RAMALHO ORTIGÃO, José Duarte y EÇA DE QUEIROZ, José Maria: *As Farpas. Chronica mensal das letras, da política e dos costumes. Nova Serie. Tomo VIII. Janeiro a Fevereiro*. Lisboa, Typographia Universal de Thomaz Quintino Antunes, 1877, pp. 81-99.

35. RAMALHO ORTIGÃO, José Duarte y EÇA DE QUEIROZ, José Maria: *As Farpas. Chronica mensal das letras, da política e dos costumes. Terceira serie. Tomo II. Op. cit.*, p. 63.

36. WUND: *La psicología dei populi*. 1929, Cit. por MACHADO CARRILLO, Mario J.: *El adulterio en el derecho...* *Op. cit.*, p. 21.

como función la protección de la estructura familiar<sup>37</sup>. El Cristianismo<sup>38</sup> marcará el segundo punto de inflexión en la concepción de la familia al establecer el matrimonio<sup>39</sup> como centro de ella. La mujer pasó a disfrutar de un cierto reconocimiento de igualdad, al menos en un plano teórico, cuando se acepta que no es propiedad del marido. La estructura patriarcal de la familia se mantiene, sin embargo, inalterada porque se admite la existencia de una cabeza rectora que no podía ser otra más que la del marido. Así, y por lo que respecta al adulterio, el Derecho Canónico aporta dos novedades importantes: extiende la consideración del delito al hombre e, incorpora la idea de sexualidad, porque pasa a considerar delictiva la unión sexual de dos personas, una de las cuales está, por lo menos, casada<sup>40</sup>. La cohabitación

37. Este tipo de familia patriarcal alcanza su máximo desarrollo en Roma, donde los miembros que la componen están sometidos a la autoridad del *pater familias* y las mujeres son reducidas al papel de engendradoras y criadoras de hijos. La promulgación de la *Lex Julia de Adulteriis Acercendis*, que revalorizará el matrimonio en el delito concreto de adulterio, garantizaba sobre todo la dignidad del hombre, pero aporta como novedad la limitación de la venganza personal del padre y del marido de la adúltera, imposibilitando la muerte de la mujer. MACHADO CARRILLO, Mario J.: *El adulterio en el derecho... Op. cit.*, p. 30; VAELLO ESQUERDO, Esperanza: *Los delitos de adulterio y amancebamiento*. Barcelona, Bosch, 1976, pp. 21-22; PECO, José: *El uxoricidio por adulterio*, Buenos Aires, ed. Valerio Abeledo, 1929, pp. 200-205. Ya entre los germanos, pueblos con estructuras socioeconómicas precapitalistas, el patriarcado alcanza un grado menor de desarrollo y la mujer, lejos todavía de alcanzar un estatus de igualdad, posee una mejor consideración por el hecho de que es necesario el trabajo femenino en una estructura de propiedad colectiva. Aunque en caso de cometer adulterio sea castigada con la muerte, no se estimula el adulterio masculino, que está mal considerado. VAELLO ESQUERDO, Esperanza: *Los delitos de adulterio y...* *Op. cit.*, pp. 23-24; MACHADO CARRILLO, Mario J.: *El adulterio en el derecho... Op. cit.*, pp. 33.

38. La legislación sinodal de los siglos XIII a XV castiga el delito de adulterio con la expulsión de las iglesias: "Sínodo de D. Frei Telo, 5 de Dezembro de 1281". GARCIA y GARCIA, Antonio: *Synodicon Hispanum*. Vol. II: Portugal. Edición crítica, Madrid, Biblioteca de Autores Cristianos, 1982, p. 15, y, desde el siglo XIV lo admite como causa de separación del matrimonio: "Sínodo de D. João Martins de Soalhães, 27 de Janeiro de 1307". *Idem*, p. 310. Durante el reinado de D. Alfonso IV de Portugal se decretarían sanciones económicas y destierro para los adúlteros y la pérdida del oficio para quien tuviese "barragana tenida" o mujer mantenida. ALBUQUERQUE, Martim de, y NUNES, Eduardo Borges (Eds.): *Ordenações del-Rey Dom Duarte*. Lisboa, Fundação Calouste Gulbenkian, 1988, pp. 349 y 441.

39. Sobre la noción y concepto de adulterio, véase GAUDEMET, Jean: *El matrimonio en Occidente*. Madrid, Taurus, 1993.

40. MACHADO CARRILLO, Mario J.: *El adulterio en el derecho... Op. cit.*, p. 37. La *Biblia* hace referencia al adulterio en numerosas ocasiones: Ex. 20.14; Lev. 18.20; Núm. 5.13; Mt. 14.3-4. Éste es cometido sólo por las mujeres y las penas varían, yendo de la muerte (Lev. 20.10; Dt. 22.22.) al apedreamiento (Jn. 8.1-11, *La mujer adúltera*). El *Libro de los Proverbios* previene ampliamente contra ellas: "22. 14: Sima profunda es la boca de

con las culturas árabe<sup>41</sup> y judaica aportó sus particularidades a la conformación de una estructura mental que se traduce en el desarrollo de formas particulares de actuación. Es en la Edad Media, en el Fuero de Braganza uando aparece por primera vez la palabra “adulterio”<sup>42</sup>, que se admite como delito definitivamente a partir de 1209 en el Fuero de Penamacor, imponiendo como pena para la mujer el alejamiento y la compensación económica de un denario para el marido<sup>43</sup>. Las *Ordenações Afonsinas*<sup>44</sup> punieron el adulterio, pero se constata una mayor severidad en las *Manuelinas* y *Filipinas*<sup>45</sup>. Se

---

la extraña; / aquel que es odioso a Yavé cae en ella” y, contra los métodos que utilizan para seducir (7. 10-27) a “mentecatos” (6.32). Advierte contra la ira del marido (6.31-35) y, de cualquier modo, excluye explícitamente a los adúlteros del reino de Dios (I Cor. 6.9).

41. El *Corán* advierte severamente contra el adulterio y especialmente a las mujeres: Az. XVII.34: “No os acerquéis al adulterio: es una torpeza y un pésimo camino” y, sobre todo Az. XXIV.2-10, *Contra la fornicación*: “A la adúltera y al adúltero, a cada uno de ellos, dadles cien azotes. En el cumplimiento de este precepto de la religión de Dios, si creéis en Dios y el último Día, no os entre compasión de ellos. ¡Que un grupo de creyentes dé fe de su tormento! El adúltero no se casará si no es con una adúltera o una asociadora; la adúltera no se casará si no es con un adúltero o un asociador. Esto se prohíbe a los creyentes”. Para que una mujer pudiese ser acusada era necesario únicamente el testimonio de cuatro hombres (Az. XXIV. 4-7). La defensa consistía en la reiteración de la inocencia (Az. XXIV.8.) y en la imprecación de la cólera divina (Az. XXIV.9). Si resultaba culpada, la pena se imponía dos veces (Az. XXIV.9).

42. “Et serui aut homicide aut adulteri qui in ciuitate uestra habitare uenerint sint liberi et ingenui”: Foro de Bragança, 1187. *Portugaliae... Op. cit.*, p. 463.

43. “Qui inuerit uxorem suam in adulterio cognito, relinquat eam et habeat omnia bona sua, et pectet iudici I denario”, 1209. La fórmula aparece repetida en los forales de Proença Velha (1218), Sortelha (1228-1229) e Idanha Velha (1229). *Portugaliae... Op.cit.*, pp. 539, 577, 608 y 613.

44. COSTA, Mário Julio de Almeida: “Ordenações”. En SERRÃO, Joel (Coord.): *Dicionário de História de Portugal*. Vol. III.

45. TORRES, Rui de Abreu: “Adultério”. En SERRÃO, Joel (Coord.): *Dicionário de História de Portugal*. Vol. I. El debate en torno a la mujer se inicia en la península Ibérica en el siglo XV como reflejo del debate literario que había animado los círculos intelectuales en el siglo XIV, respuesta eclesiástica al amor cortés que sublimaba a la mujer y el amor adultero. Tiene su origen en Francia, extendiéndose primero a Cataluña y más tarde a Castilla. A Portugal llega con *O Espelho de Cristina*, traducción de *Le livre de trois vertus*, de Christine de Pisan, mandada hacer en el siglo XV por la reina D<sup>a</sup>. Isabel y en el XVI por la reina D<sup>a</sup>. Leonor. En el siglo XVII, bajo la influencia del pensamiento humanista, se concede a la mujer una nueva dimensión, encuadrándola dentro del ámbito del matrimonio y de la familia, ahora revalorizados. La *Carta de Guia de Casados* (1651), de D. Francisco Manuel de Melo, ofrece la novedad de ser un texto que, aunque se asienta en una concepción patriarcal de la familia, está destinado a hombres casados, para los que defiende una participación activa en el gobierno de la casa. SERRA, Pedro: “A *Carta de Guia de Casados* e a tradição moralística sobre o casamento na península Ibérica (sécs. XVI-XVIII). Introdução”. En MELO, Francisco Manuel de: *Carta de Guia de Casados*. Braga-Coimbra, Angelus Novus, 1996.

refleja en los códigos bajo-medievales la jerarquización sanguínea de la sociedad feudal, que discrimina penalmente a los culpados por el hecho de pertenecer a un determinado orden social. Estos intentos de organización y de uniformización de la práctica jurídica mantenían importantes lagunas en la tipificación de algunos delitos, como éste de que nos ocupamos, porque dejaban la solución de ciertos conflictos a la iniciativa individual, que era respaldada por la ley, y muestran las dificultades para someter a la autoridad real al común de la población<sup>46</sup>.

El siglo XIX recogió, a través de las *Ordenações Filipinas*, la tradición histórica peninsular<sup>47</sup> que hacía del adulterio un delito eminentemente femenino y, de hecho, la redacción final del Código Penal de 1886, realizada con base en el Código Penal de 1852<sup>48</sup>, mantiene un trato de desigualdad sexual en la consideración del delito<sup>49</sup>, plenamente acogida por los criminalistas

46. Véanse estos aspectos en: ANDRADE, Amélia, TEIXEIRA, Teresa y MAGALHÃES, Olga: "Subsídios para o estudo do adultério em Portugal no século XV". *Revista de História*. Vol. V, 1983-1984, (separata), p. 12 y ss, así como las *Ordenações do Senhor Rey D. Affonso V*. Livro V. Coimbra, na Real Imprensa da Universidade, ano de 1792, Lisboa, ed, fac-simile da Fundação Calouste Gulbenkian, s.d., pp. 32-35, 44-45, 54-58, 418-420; *Ordenações do Senhor Rey D. Manuel*. Livro V. Coimbra, na Real Imprensa da Universidade, 1797, Lisboa, ed, fac-simile da Fundação Calouste Gulbenkian, 1984, pp. 54-65; *Ordenações Filipinas*. Livros IV y V, ed. da Fundação Calouste-Gulbenkian, Lisboa, s.d., pp. 1174-1177 y 1188-1189.

47. La Edad Media en la península Ibérica funde las dos tradiciones jurídicas europeas, la germánica del norte y la romana del sur, visible entre los visigodos donde predomina el elemento romano, ya que la *Lex Romana Visigothorum* consideraba que el adulterio sólo es cometido por la mujer. MACHADO CARRILLO, Mario J.: *El adulterio en el derecho...* *Op. cit.*, p. 40 y ss. Para la Alta Edad Media, Bandeira de Mello afirma la vigencia en Europa del derecho penal germano hasta la aparición de los primeros códigos modernos en el siglo XVI con especial incidencia hasta 1260, en que se recupera en la península Ibérica el derecho romano. BANDEIRA DE MELLO, Lidio Machado: *O Direito Penal Hispano Lusitano Medieval*. Belo Horizonte, 1960, p. 33. Entre los siglos XI-XIII rige en Portugal, sancionada por el rey, la legislación autóctona hecha de costumbres y tradiciones locales.

48. DIAS, Jorge de Figueiredo: *Código Penal Português Atualizado e Legislação Complementar*. Coimbra, Atlântica, 1972. Herculano había participado en la redacción del primer Código Civil portugués (1860-1861) proponiendo el matrimonio civil al lado del religioso, que suscitó una importante polémica. Su postura aparece recogida en sus *Estudos sobre o Casamento Civil* (1865). En sus obras hace referencia al adulterio dos veces, primero en las *Lendas e Narrativas*. En *Arras por Foro de Espanha (1321-1372)* de 1845, Fernão Vasques replica a Bartolomeu Chambão: "Por lo razonado hoy consideraré pagada la fuerza, si la adúltera llega a ser reina", en relación a D<sup>a</sup>. Leonor Teles. HERCULANO, Alexandre: *Lendas e Narrativas*. Tomo I. "Arrhas por Foro d' Hespanha (1371-2). A arraya-miuda". Lisboa, Em Casa da Viuva Bertrand e Filhos, 1851, p. 59; y en *Monge do Cister*: "No era necesario que el adúltero manchase el lecho conyugal para que ellas pesasen inexorables sobre la deslealtad familiar". HERCULANO, Alexandre: *Monge de Cister*. Vol. II, cap. 20.

49. La solución de la desigualdad fue justificada por Montesquieu en el *Espíriut de*

franceses del siglo XVIII y después por Bedel en su *Traité de l'adultère* (*Tratado sobre el adulterio*) y retomada por los distintos códigos europeos. Así, el Código Penal de 1886 regula esta falta para la mujer en los artículos 401 a 403, reservando el art. 404 para la situación en la que el sujeto delictivo sea varón. La calificación de “adúltero” no aparece en la disposición criminal del Código Penal, que reserva para él el trato de “concubinato” o “amancebamiento”<sup>50</sup>. Se hace siempre referencia a la situación de la mujer, pero se admite la querrela de la esposa en el artículo 401.1. Respecto a las penas, la desproporción del trato va desde el hecho de que la adúltera es condenada a prisión o destierro, aunque no se considere el derecho de uxoricidio (art. 401), hasta la especial protección de la que disfruta el hombre en el conocimiento del delito, porque no se admite como prueba más que el momento en el que fuese sorprendido cometiéndolo, así como cartas u otros documentos de los que se derivase su adulterio (art. 401.2). No obstante la legislación, tal vez a raíz de los casos de Vieira de Castro y Claudina Guimarães, o de Camilo Castelo Branco y Ana Plácido, otros adúlteros ilustres, se va imponiendo poco a poco la idea de que el adulterio debía circunscribirse al ámbito de lo privado. En 1877, en un discurso leído en la Asociación de los Abogados de Lisboa, Luiz Garrido destacaba ante el auditorio la diferencia penal en lo tocante al delito de adulterio y, aunque afirmaba la natural superioridad del hombre respecto a la mujer, consideraba que el adulterio no era un crimen y defendía la modificación de las leyes estableciendo la igualdad entre los sexos en estos casos y, el divorcio<sup>51</sup>.

#### 4.—*El honor y sus consecuencias sociales*

El debate en torno a la educación y la situación de la mujer se refleja en la literatura decimonónica en una constante temática que se inicia tras la publicación de las novelas de Flaubert *L'éducation sentimentale* (*La educación sentimental*) y *Madame Bovary* (1857), que inauguran la serie de novelas que tratan el adulterio femenino con variantes sólo formales en la

---

las leyes, libro XXVI, cap. VIII. Vid. también CORREIA, Eduardo: “Da natureza criminosa do adultério dos cônjuges separados de facto”. *Revista de Legislação e de Jurisprudencia*. 90 ano, 1957-1958, p. 292.

50. “Art. 404: El hombre casado que tuviere manceba tenida y mantenida en la casa conyugal, será condenado a una multa de tres meses a tres años”. DIDIER, J. L. de Almeida: *Novo Código Penal*. Ed. A. G. Vieira de Paivo, 1889. Obsérvese la redacción del artículo y la cantidad de elementos que concurren para la consideración del delito.

51. GARRIDO, Luiz: *Do Adultério do Marido*. *Op. cit.*

literatura europea. Tolstoi desarrolla el tema en *Ana Karenina* (1874-1877) y Eça de Queirós, en *O Primo Basilio*<sup>52</sup> (1878). De 1877 es la novela de Zola, incluida en el ciclo de los Rougon-Macquart, *La conquête de Plassans* (*La conquista de Plassans*) y *La Regenta* (1884) de Clarín, la más tardía, incorpora semejanzas y establece relaciones probables con todas ellas. En todas subyace la idea de la falta de educación y la lectura de traducciones de novelas sentimentales francesas como explicación de un fenómeno que, según la opinión de la intelectualidad de la época, parecía alcanzar las características de una epidemia. Pero, de hecho, en una sociedad dominada por posiciones tan tradicionalmente moralistas, por tabús culturales y costumbres religiosas, la libertad de la mujer era duramente reprimida y sujeta a la autoridad del cabeza de familia, como se pone de manifiesto en el Alvará Regio de 1651 y en la Carta de Ley de junio de 1755<sup>53</sup>. Las mujeres permanecen alejadas de la sociedad, recluidas en las casas y, por lo tanto, la búsqueda del placer por vías extra-conyugales aparecía pintada con los colores de la excitación y de la aventura, como algo aristocrático<sup>54</sup>. El adulterio, como la prostitución, el otro aspecto más ampliamente tratado por la literatura<sup>55</sup>, frecuentemente clandestina y organizada en torno a redes de profesionales que introducían a jóvenes en ambientes restringidos a las altas capas sociales y no sólo vinculada a mujeres de baja condición social, son

52. Para Joel Serrão, el Romanticismo, como expresión estética y cultural, se asumió como un modo de ocultar las relaciones amorosas entre los humanos repensando la relación entre Adán y Eva bajo la angelización del amor, donde el sexo femenino se sujetó pasivamente. Eça quebraría este modelo de amor terreno en su evolución hacia el Realismo, descubriendo el erotismo femenino primero en *O Crime do Padre Amaro* (*El crimen del padre Amaro*) (1875) y más tarde en *O Primo Basilio* (*El primo Basilio*) (1878). SERRÃO, Joel: “Notas sobre a situação da mulher portuguesa oitocentista”. En AA.VV.: *A Mulher na Sociedade Portuguesa...* *Op. cit.*, pp. 342-343 y 346.

53. PAIS, José Machado: “Prostituição e moral pública no século XIX”. En CRUZ, Francisco Inácio dos Santos: *Da prostituição na cidade de Lisboa (1841)*. Lisboa, Publicações Dom Quixote, 1984, p. 19 y ss.

54. En este pasaje de la novela de Eça de Queirós *O Primo Basilio* (*El primo Basilio*) en uno de sus encuentros, Basilio le relata a Luiza su vida en París de esta manera: “Después habló mucho de París, le contó la moderna crónica amorosa, anécdotas, pasiones *chics*. Todo pasaba con duquesas, princesas, de un modo dramático y sensibilizador, a veces jovial, siempre lleno de delicias. Y, de todas las mujeres de las que hablaba, decía recostándose: Era una mujer distinguidísima, tenía naturalmente su amante... El adulterio aparecía así como un deber aristocrático. De resto la virtud parecía ser, por lo que él contaba, el defecto de un espíritu pequeño, o la ocupación ordinaria de un temperamento burgués...”, EÇA DE QUEIRÓS, José Maria: *O Primo Basilio*. *Op. cit.*, pp. 167-168.

55. *Manon Lescaut*, *La dama de las camelias*, *Naná...*, en la literatura francesa, pero los ejemplos pueden multiplicarse en obras de autores como Tolstoi o Dostoyewski, siempre bajo trazos dramáticos.

dos vías de escape utilizadas por las mujeres que quiebran el modelo burgués de familia, depositaria de los valores y tradiciones, y donde la virginidad y la castidad sexual femenina fundamentan el concepto de honor<sup>56</sup>.

El tema del honor ha sido ampliamente debatido por la historiografía, sobre todo referido a los siglos XVI a XVIII, que aflora en la literatura como estudio de sus diferentes acepciones, del sujeto que es su depositario y de los elementos que convergen en su pérdida. En el análisis sobre el origen de este concepto, todos los autores coinciden en destacar su origen aristocrático, su transmisión por vía femenina y la reacción ante una posible pérdida, que da lugar al fenómeno del duelo<sup>57</sup>. Pero conforme vimos en el examen de la legislación sobre el adulterio, la conducta de las mujeres, que bajo el prisma del honor femenino se traduce en castidad y decoro sexual, un honor negativo<sup>58</sup>, condiciona el concepto de honor masculino, positivo, que requiere una actuación explícita, como se advierte en la legislación. Julián Pitt-Rivers explica que el gran peligro para el honor de un hombre es la insuficiencia de honor de las mujeres<sup>59</sup> y, por lo tanto, la más grave

56. Furétiere: “Honor se aplica particularmente a dos formas de virtudes, a la valentía para los hombres y a la castidad para las mujeres”. Cit. por GAUTHERON, Marie: “Prólogo”. GAUTHERON, Marie (Ed.): *El Honor. Op. cit.*, nota 5, p. 11. Todos los autores destacan esta diferencia sexual en la consideración del concepto de honor. Véanse, entre otros, DI BELLA, Maria Pia: “El nombre, la sangre y los milagros: derecho al renombre en la Sicilia tradicional”. En PITT-RIVERS, Julián, y PERISTIANY, J. G.: *Honor y Gracia*. Madrid, Alianza, 1993, p. 202 y ss.

57. MARAVALL, José Antonio: *Poder, honor y élites en el siglo XVIII*. Madrid, s. XXI, 1984; PERISTIANY, J. G.: *El concepto del honor en la sociedad mediterránea*. Barcelona, Labor, 1968; PITT-RIVERS, Julián, y PERISTIANY, J. G.: *Honor y Gracia. Op. cit.*; GAUTHERON, Marie (Ed.): *El honor. Op. cit.*

58. PITT-RIVERS, Julián: “La enfermedad del honor”. GAUTHERON, Marie (Ed.), *El honor. Op. cit.*, p. 27.

59. “La gran ofensa al honor consiste en tratar a un hombre de «hijo de puta», es decir, acusarlo de haber nacido sin padre, y en consecuencia, de una madre despojada de vergüenza. (...) En los órganos genitales reside la vergüenza (...) Vergüenza es formalmente lo contrario de honor, ya que es el reconocimiento del propio deshonor; pero si se es incapaz de reconocer la propia deshonra, es porque falta el honor en sentido profundo, que dice que el honor, el verdadero, proviene del interior del ser, más bajo que el interior consciente. El que es sin vergüenza es, pues, sin honor, y así en España *sinvergüenza* en el uso corriente significa hijo de puta, pues, por supuesto, la vergüenza se hereda por línea materna”. Por otro lado, como también explica este autor, “el honor goza de una relación privilegiada con el cuerpo, utilizado para simbolizar sus diferentes facetas. La cabeza, el rostro, los órganos, los miembros, las «partes pudendas», tienen todas un valor honorífico, además de todo lo que pueda expresarse con la lengua. (...) Las manos se utilizan con relación a la cabeza en los gestos tradicionales de saludo. Honran al que se da la mano, y rehusar estrechar la mano tendida implica un rechazo al honor. Se honra aplaudiendo. Se deshonor haciendo el «corte de manga”. *Ibidem* y p. 31.

ofensa que se puede hacer a un hombre es, además del insulto, el engaño por parte de la esposa. Esta situación se personifica en la Europa del sur<sup>60</sup> en un animal con cuernos, expresión que significa que el marido ha faltado a sus cualidades masculinas: autoridad, valor, etc., es decir, no ha mostrado virilidad. Él es, por lo tanto, el responsable de la pureza de la mujer y la burla a la que es sometido no debe interpretarse como un castigo, sino como la manifestación externa de un acto que no puede ser consentido por la comunidad masculina. Ésta es la explicación que transmite la doctrina recogida en algunas cartas forales alto-medievales, como las de Tomar, Castello da Foz do Zézere, Pombal, Ourém y Torres Novas y, la legislación posterior en el tema del adulterio.

Las ofensas al honor sólo podían ser reparadas con sangre<sup>61</sup>, porque esta cualidad tiene un origen aristocrático y genético. Interesa no tanto la muerte del adversario y, de hecho, muchos duelos acababan con la aparición de la primera gota de sangre<sup>62</sup>, como el desafío en sí mismo y el coraje de batirse<sup>63</sup>.

60. Pitt-Rivers alerta contra el concepto de “honor mediterráneo”, término acuñado por antropólogos sorprendidos por su importancia en esta zona geográfica. Sin embargo, se conocen muchas variantes, siendo la quiebra del honor de las mujeres detectada en otras partes del mundo. Así, en Europa del norte, el símbolo equivalente al cornudo es el cuco. *Idem*, p. 33 y 28.

61. Una manifestación típicamente femenina ligada a la sangre es la ruborización. Como descontrol de la voluntad, esencia del honor, esta reacción incontrolable de la vergüenza significa que se aceptan enteramente las reglas que rigen estas nociones, a pesar de la propia voluntad. Tales reacciones son instintivas y no dependen de la voluntad de las personas. Sólo aquellos que no se ruborizan, que no se avergüenzan por lo tanto, no tienen honor. PITT-RIVERS, Julián: “La enfermedad del honor”. En GAUTHERON, Marie (Ed.): *El honor. Op. cit.*, p. 31.

62. MARAVALL, José Antonio: *Poder, honor y élites... Op. cit.*, p. 44 y ss. Mário Matos de Lemos observa la falta de tratadistas portugueses del duelo. En Portugal se seguían los códigos franceses, particularmente el elaborado por Bruneau de Laborie, *Les lois du duel* con ediciones en 1908 y 1912. De 1901 data la publicación en Leiria de *Regras do Duelo* de Eduardo Jayme Picaluga, título portugués de la obra del Príncipe Georges Bibesco y del duque de Fery d' Esclands *Conseils pour les duels*. El tratado de Croabbon, *La science du point d'honneur* es mucho menos utilizado. Para una explicación sobre el duelo en Portugal, véase: LEMOS, Mário Matos e: “O duelo em Portugal depois da implantação da República”. En CARVALHO, Joaquim Ramos de (Coord.): *Revista de História das Ideias. Rituais e Cerimónias*. Vol. 15, 1993, p. 570 y ss.

63. El día 8 de enero de 1926, un antiguo, conocido y respetado duelista, no identificado, ofrece sus opiniones sobre el duelo al periódico *A Tarde*. Como el periodista observa que “en los duelos se ha visto que nunca se derrama más que una gota”, el entrevistado afirma: “No diga eso por ironía. Sólo se derrama una gota de sangre porque tanto basta, y porque la herida de gravedad o una muerte, son punidas con cierto rigor por los tribunales; de resto, un hombre que se coloca en frente de la espada de un adversario, tenga razón o no la tenga, es un hombre valiente. ¿Qué necesidad hay de quitarle la vida?” CARVALHO, Joaquim Ramos de (Coord.): *Revista de História das Ideias... Op. cit.*, p. 590.

Hasta comienzos del siglo XX<sup>64</sup> persistió la costumbre de la práctica del duelo<sup>65</sup>, aunque es muy criticada a partir del siglo XIX, cuando los sectores más avanzados de la sociedad, ilustrados y libre-pensadores, desde una perspectiva filosófica de desmitificación de la muerte<sup>66</sup> iniciada ya en el siglo XVIII, se manifiestan a favor de soluciones jurídicas canalizadas a través del Estado. Éste intenta imponer su dominio en un ámbito tan delicado de la vida privada puniendo por un lado las provocaciones y, por otro, a los combatientes y padrinos, que pasan a ser culpables y cómplices de homicidio<sup>67</sup>. Sin embargo, se admiten, paradójica y tácitamente, las prácticas duelísticas procurando su regulación en algunos aspectos concretos. Así, el art. 387 del Código Penal decía textualmente: “Las penas generalmente establecidas por la ley serán siempre aplicadas, cuando el homicidio o las lesiones resulten de un duelo en los casos siguientes: 1. Cuando el duelo tuviere lugar sin asistencia de padrinos; 2. Cuando hubiere fraude o deslealtad”<sup>68</sup>. A pesar de este tímido ejercicio de control por parte del Estado, los sectores más poderosos de la sociedad continúan reivindicando el antiguo código de honor, teóricamente extinguido con la Revolución Francesa, pero

64. PORTELA, Artur: *Os Grandes Duelos em Portugal*. Lisboa, Livraria Popular de Francisco Franco, s.d., p. 124. Fueron célebres los enfrentamientos entre Ramalho Ortigão y Antero de Quental en 1866 en el contexto de la polémica sobre la “Questão Coimbrã”, o el finalmente no realizado entre Camilo Castelo Branco y Cipriano Jardim en 1879. Fuera de la literatura, los lances más espectaculares eran los que derivaban del embate político. Vid. PORTELA, Artur: *Idem*, pp. 7-13, 27-32, 51-57, 17-24, 61-66. Cit. por CATROGA, Fernando de Almeida: *A Militância Laica e a Descristianização da Morte em Portugal, 1865-1911*. Vol. II, Coimbra, tesis doctoral presentada en la Universidad de Coimbra, 1988, p. 639-641. En España fueron célebres los duelos en los que se enfrentaron el general O’ Donnell y el brigadero López en 1835, el redactor de *El Eco* Isnardi y el también redactor de *El Correo* Sartorius en 1840 y, en 1850, el de González Bravo y Ríos Rosas. COLOMBEY, Émile: *Histoire anecdotique du duel dans tous les temps et dans tous les pays*. París, Michel Lévy frères, editores, 1900, pp. 294-296.

65. Véanse, entre otros, CATROGA, Fernando de Almeida: *A Militância Laica... Op. cit.*, pp. 635-643; CAPUA Y RIVERO, Juan Manuel de: *Estudio Crítico de la Legislación vigente en España sobre el duelo*. Madrid, Imprenta hijos de M. G. Hernández, 1914; KIERNAN, Víctor Gordon: *El duelo en la historia de Europa: honor y privilegio de la aristocracia*. Madrid, Alianza, 1993; ÁLVAREZ JUNCO, José: *El Emperador del Paralelo. Lerroux y la demagogia populista*. Madrid, Alianza, 1990, pp. 82-90; MARAVALL, José Antonio: *Poder, honor y élites... Op. cit.*, pp. 134-139; para la historia del duelo en la Edad Media, MÉDEA, Paulo: “Sobre o duelo no Poema do Cid”. *Boletim da Faculdade de Directo*, Vol. XXXVIII, Coimbra, 1963, separata, pp. 5-12; *Idem*, “Da minha gaveta”. *Boletim da Faculdade de Direito*, Vol. XXXVIII, Coimbra, 1963, separata, pp. 5-27.

66. CATROGA, Fernando de Almeida: *A Militância Laica... Op. cit.*, p. 635.

67. Arts. 381-386 del Código Penal de 1886, *Op. cit.*

68. *Idem*.

que sobrevive referido a elementos no exclusivamente aristocráticos que mantienen viva, entre otros aspectos, la costumbre duelística.

El fenómeno está tan desarrollado en Europa que algunos autores expresan sus dudas a respecto de su posible desaparición<sup>69</sup>. Entre ellos, Bruneau de Laborie, el célebre tratadista, afirmaba todavía en 1908 que el duelo era necesario debido a la imperfección de las leyes<sup>70</sup>, idea repetida pocos años después en Alemania. En Portugal, Oliveira Martins, aun considerando el duelo un absurdo, lo admitía, incluso hasta la muerte, en casos muy concretos: “Fundamentalmente en aquellos en los que la ofensa, tocando en el sagrario donde principalmente se guarda el honor femenino, comporta la supresión necesaria de uno de los dos hombres”<sup>71</sup>. En estas circunstancias, en las que la gravedad de la afrenta presuponía la culpabilidad absoluta del ofensor, el duelo era de aceptación obligatoria, aunque excluyéndose la posibilidad de ejercer su derecho a la defensa<sup>72</sup>. Rechazar un duelo constituía una forma de exclusión social que, en el transcurso de los años, acabó por constituirse en norma. Según Artur Portela, el último duelo sucedió en abril de 1928, cuando se enfrentaron Dias Ferreira y Beirão da Veiga<sup>73</sup>.

##### 5.—*La muerte por adulterio: ¿crimen pasional o asesinato?*

Como hemos apuntado más arriba, el caso de Vieira de Castro provocó un extraordinario impacto en la sociedad de su época. Tras su condena y posterior muerte, su hermano mayor, António Manuel Lopes Vieira de Cas-

69. COLOMBEY, Émile: *Histoire anecdotique... Op. cit.*, p. 8.

70. BRUNEAU DE LABORIE: *Les Lois du Duel*. Paris, 1908, p. 14. Cit. por LEMOS, Mário Matos e: “O duelo em Portugal depois da implantação da República”. En CARVALHO, Joaquim Ramos de (Coord.): *Revista de História das Ideias... Op. cit.*, p. 574.

71. LEMOS, Mário Matos e: “O duelo em Portugal depois da implantação da República”. En CARVALHO, Joaquim Ramos de (Coord.): *Revista de História das Ideias... Op. cit.*, p. 575.

72. Véase a este respecto el cómico episodio descrito por Eça de Queirós en *Os Maias*, cuando Cohen descubre la relación adulterina entre su esposa y João de Ega. Ante la reacción de Ega que, siendo insultado por el marido, decide desafiarlo a duelo, Carlos da Maia y Craft lo aconsejan esperar los padrinos y, en caso de que esto suceda, dejarse herir o matar. Carlos concluye: “La cuestión estaba simplemente en que Cohen lo había sorprendido, amándole a la mujer. Luego, podía matarlo, podía entregarlo a los tribunales, podía despedazarlo por la sala a puntapiés... O peor —interrumpió Craft—. Mandarte a la señora, con esta noticia: Quédesela”. EÇA DE QUEIROZ, José Maria: *Os Maias. Op. cit.*, Livro Primeiro, cap. IX.

73. PORTELA, Artur: *Os Grandes Duelos... Op. cit.*, pp. 97-98; LEMOS, Mário Matos e: “O duelo em Portugal depois da implantação da República”. En CARVALHO, Joaquim Ramos de (Coord.): *Revista de História das Ideias... Op. cit.*, pp. 578 y 588.

tro, Ramalho Ortigão y Camilo Castelo Branco inauguran el debate. Camilo recoge en la *Correspondência Epistolar* distintos testimonios periodísticos a favor de Vieira de Castro<sup>74</sup>. Todos ellos tienen como denominador común servir de protesta ante el trato de homicida que se le da al reo. Es posible detectar, incluso, mucho corporativismo aristocrático. En efecto, este grupo formado por hombres de letras y políticos profesionales, mantiene una fuerte conciencia de pertenencia a un estrato sociocultural que los hacía sentirse alejados de los sectores populares. Políticamente defensores del liberalismo bajo una perspectiva progresista, tampoco reaccionan frente a los inevitables intentos de uniformidad jurídica y legislativa impuestos por el Estado. En este proceso de construcción y consolidación del poder estatal cara a un grupo social que ve limitados y recortados sus privilegios de clase, lo que está en la base de la respuesta de estos intelectuales no es la actuación de la Justicia, sino la fractura psicológica que supone la constatación de una todavía teórica igualdad, en la acepción democrática del término, además de percibir un cambio en las costumbres a respecto de la consideración de la mujer en la sociedad. De hecho, la justificación del crimen apelando al sentido del honor viene a probar la pervivencia de un código de valores de factura aristocrática que entra en contradicción con la realidad social a la que las leyes intentaban dar respuesta. Por eso, cuando Vieira de Castro fue preguntado sobre la defensa que haría de su crimen, respondió: “Yo defendería mi crimen por los dos motivos que lo inspiraron. No lo defendería. Lo explicaría. Esos dos motivos fueron: el amor despedazado en mí; el único respeto y el último, y el único posible por mí prestado a la mano homicida de ese amor. Esta es la prueba de la defensa. La única. ¡En mi, se entiende; porque en mi ésta fue la verdad”. Y un poco más adelante, afirma: “Probar la sublimidad del marido que, habiendo hecho de su esposa su amante dilecta, cuando la vio pecadora irremediable, le probó sin embargo lo infinito de este extremo, haciéndola mártir, salvándola en un relámpago de las diatribas humanas, imponiéndola a la piedad del mundo, y lanzándola con su espíritu hacia el seno inmenso de Dios. Ésta es la defensa. ¿Y cuál es la prueba de la defensa? La premeditación”<sup>75</sup>.

74. CASTELO BRANCO, Camilo: *Correspondência Epistolar*. Cit. por REBELO, Fernando Moniz: *J. C. Vieira de Castro...*: “José Cardoso Vieira de Castro, de Santos Nazareth, o escrito anónimo em sua honra”, p. 205; y los artículos publicados por el *Mercantil*, de Luanda, “Ao Martyr da Honra”, de 9 de Outubro de 1872; *O Direito*, “À memória do Dr. José Cardoso Vieira de Castro”, de J. A. de Ornelas; y *O Liberal*, “Vieira de Castro”, además de las páginas escritas por Camilo Castelo Branco. El poeta Guilherme Braga escribió *À memória de José Cardoso Vieira de Castro*, un opúsculo publicado en Oporto en 1872.

75. CASTELO BRANCO, Camilo: *Correspondência Epistolar*. Cit. por REBELO, Fernando Moniz: *J. C. Vieira de Castro...* *Op. cit.*, pp. 12-13.

Ramalho Ortigão recapitula los elementos más significativos del juicio en la defensa que escribe de Vieira de Castro publicada en el *Progresso de Porto*, el día 1 de diciembre de 1870, poco después de hacerse pública la sentencia. Para Ramalho no existe un crimen provocado por un marido que desea vengarse de la traición de su esposa, sino un mártir y una víctima de su propio amor. De conformidad con la creciente consolidación del Estado en el ejercicio de la justicia, para Ramalho éste actúa en pureza y destaca las virtudes de dignidad, honor y nobleza del reo en el transcurso del juicio y en el acatamiento de la pena<sup>76</sup>. Camilo, ya muerto Vieira de Castro, recuerda el caso desde la propia experiencia, sabiendo al amigo perdido por la acción de la justicia. Camilo destaca la impudicia de los jueces al absolver a un reo que había matado a un hombre durante un duelo después de haberlo insultado públicamente, mientras penalizan de forma tan extremadamente dura la reacción de Vieira de Castro, al que como Ramalho considera una víctima del amor y del honor, y lo explica desde el insulto que el caso de Vieira de Castro pudo provocar en algunos sectores de la sociedad<sup>77</sup>.

Esta tendencia se invierte en los primeros años del siglo XX. Fue el Dr. Pinto Osorio, bajo el seudónimo de Pedro Eurico, quien ofreció en *Figuras do Passado* (Lisboa, 1915), la imagen de Vieira de Castro como un asesino, en un momento en el que era un éxito la doctrina jurídica que impedía la muerte de la mujer en los casos de adulterio. En la década de los años 30, Gomes Monteiro recupera el análisis del Dr. Pinto Osório y escribe *Vieira de Castro e a sua Tragédia*, una demoledora obra que presenta al personaje como un criminal sin escrúpulos<sup>78</sup>. El objetivo declarado del autor es corregir la imagen justificadora del crimen que Camilo proyectó en obras como *O Condenado*<sup>79</sup>, *Voltaréis, ó Cristo?* y en la *Correspondência Epistolar*<sup>80</sup>. Magalhães Basto retoma el tema en *Homens e Casos de uma Geração Notável*, publicado en Oporto en 1937 y, Sousa Costa expone en sus *Grandes Dramas Judiciários* la idea de que, siendo en el pasado Vieira de Castro un apologista del adulterio, según la postura que defendió en el juicio que se siguió contra Camilo Castelo Branco y Ana Plácido, vería a la Justicia volverse en su contra cuando fue apresado por uxoricida, negándole

76. RAMALHO ORTIGÃO, José Duarte: "Do Correio de Hoje". *Progresso do Porto. Correio de Hoje. Op. cit.*, pp. 39-43.

77. CASTELO BRANCO, Camilo: *Correspondência Epistolar*. Cit. por REBELO, Fernando Moniz: *J. C. Vieira de Castro...* *Op. cit.*, vol. II, pp. 7-8.

78. El autor incorporó a la obra la fotografía de una supuesta anotación de Camilo que probaría la cadena de crímenes de la familia Vieira de Castro.

79. GOMES MONTEIRO: *Vieira de Castro e...* *Op. cit.*, p. 12.

80. *Idem*, p. 143.

los acusadores la autoridad para matar a su mujer<sup>81</sup>. Pero es en la década de los años cincuenta cuando el tema del honor aparece para suavizar la demonificación que la figura de Vieira de Castro había sufrido años antes. En una obra titulada *Homens Ilustres. Vieira de Castro*, publicada en Coimbra en 1955, Adriano do Nascimento se aleja de la visión criminal del caso para ofrecer de él la imagen de un hombre ultra-romántico<sup>82</sup> según el concepto socio-cultural de este movimiento estético de finales del siglo XIX en Portugal. Fernando Moniz Rebelo, en *J. C. Vieira de Castro*, tesis de Licenciatura realizada en 1955 y sólo publicada en 1993, reconstruye documentalmente la vida de Vieira de Castro con el objetivo de escribir una biografía ecuánime, pero dedica dos capítulos a justificar el crimen con razones psicológicas basadas en el sentido del honor y la pasión, lo que lo hace converger con los argumentos expuestos por João Augusto de Ornelas en la defensa que del caso hizo en 1871<sup>83</sup>. Esta idea de la perturbación mental es la que encontramos en la biografía que de él realiza la *Grande Enciclopédia Portuguesa e Brasileira*, publicada en Lisboa y Río de Janeiro en la década de los años 40 y 50.

En el contexto de revalorización del vínculo matrimonial dada por el Estado Novo fascista, la criminalidad subyacente en el delito de adulterio es nuevamente considerada. Desde la proclamación de la República en 1910, la jurisprudencia reacciona contra la penalización del adulterio cuando existía ruptura del vínculo matrimonial. Así, Júlio Augusto Martins afirmaba en 1920 que “el adulterio es siempre un *acto* de dos personas: el cónyuge (marido o mujer) y la persona, de sexo diferente, con quien él tiene cópula”<sup>84</sup>, aunque se constaten todavía algunas dudas en cuanto a la naturaleza criminal de la mujer implicada en el caso si el marido es el adúltero<sup>85</sup>. Con la instauración del Estado Novo se verifica una regresión doctrinal a posturas

81. En defensa de los amantes, Vieira de Castro escribió *Camilo Castelo Branco - Notícia da sua vida e obras*. Véase SOUSA COSTA: *Camilo no drama da sua vida*. Porto, Livraria Civilizações, 1959, caps. XX-XXI, donde se describe el juicio contra Camilo y Ana Plácido.

82. El relato de este autor se inicia con las siguientes palabras: “José Cardoso Vieira de Castro fue un ultra-romántico. En un tiempo en el que el honor, en lo que tiene de más querido, se lavaba sólo con la muerte; en el que no había ley de divorcio y se guardaba todavía para con la mujer aquel culto de dignidad que tan obliterado se encuentra — mató a la mujer”. NASCIMENTO, Adriano do: *Homens Ilustres. Vieira de Castro... Op. cit.*, p. 1.

83. ORNELAS, João Augusto: “A coroa de ouro ou honra e justiça”. En REBELO, Fernando Moniz, *J. C. Vieira de Castro... Op. cit.*, pp. 321-332.

84. MARTINS, Júlio Augusto: “Doutrina. Direito Portuguez. Adulterio”. En FARIA, António Bento de (Dir.), *Revista de Direito Civil...*, op. cit., p. 209. (T. de la A.).

85. *Idem*, p. 210.

más radicales, como las defendidas por Magalhães Drummond<sup>86</sup>, António Afonso do Amaral<sup>87</sup>, Francisco Serra Ferrão<sup>88</sup> o Roque de Brito Alves<sup>89</sup>. La *Revista de Legislação e Jurisprudência* se pronunció definitivamente en este aspecto reinterpretando el art. 61 del Decreto de 3 de noviembre de 1910 afirmando que “no puede admitirse que el legislador quisiese premiar con la impunidad el adulterio consecuente al abandono, por más cínicas que fuesen las condiciones del adulterio, quedando el cónyuge abandonado sólo con el derecho a esperar tres años para proponer la acción de divorcio”<sup>90</sup>. A esta doctrina se adhirió el acuerdo del Supremo Tribunal de Justicia de 19 de marzo de 1937, en los *Acórdãos Doutriniais (Acuerdos Doctrinarios)* donde se escribía: “La sociedad conyugal no se interrumpe, jurídicamente, por la salida de la mujer del domicilio para practicar adulterio. Abrazándose la doctrina contraria, y ya que en rarísimas ocasiones el adulterio se dará en el propio domicilio de la adúltera, nunca o en pocos casos él sería criminal. La mujer, cuando lo practica, no estaría viviendo en común con el marido. Al contrario... en cuerpo y espíritu con el amante”<sup>91</sup>.

86. MAGALHÃES DRUMMOND: “É possível o flagrante de adultério commissível por marido?”. En CONDÉ, Bertho (Dir.): *Revista de Direito Penal. Órgão Oficial da Sociedade Brasileira de Criminologia*. Vol. I, Abril, Rio de Janeiro, Livraria Jacinto Editora, 1933.

87. AMARAL, António Afonso do: *A Sanção Penal do Adultério*. Tesis presentada para la obtención de la licenciatura en Ciencias Jurídicas, Coimbra, 1949.

88. “Entre los civilizados, el adulterio denota, ante todo, una perversión de carácter, una tendencia para la licenciosidad, para el vicio de la lujuria, por parte de cualquiera de los cómplices; tanto más que no es entre las familias que más miserablemente viven que mayor número de adulterios se practican; no es entre esposas a las que los maridos desprecian o envilecen donde se recluta el mayor número de adúlteras, sino entre las más saciadas y mimadas y entre las que viven entre mayor lujo y confort”. FRAZÃO, Francisco Serra: “O adultério e o divórcio”. *Mensário Administrativo*, N<sup>os</sup>. 53-54, 1952, Janeiro-Fevereiro, Luanda, ed. da Direcção dos Serviços de Administração Civil. (T. de la A.).

89. “El adulterio es un crimen y es una acción antisocial e inmoral, atentando contra el ordenamiento jurídico, la cultura y el sentimiento colectivo”; “Visión total que demostró la plena legitimidad, jurídica y cultural, de la acción ofensiva del honor conyugal contra la flagrancia del adulterio, he aquí nuestra conclusión fundamental al cerrar esta tesis”. ALVES, Roque de Brito: *Homicídio por Adulterio*. Recife, União Gráfica, 1958, pp. 386 y 442.

90. *Revista de Legislação e de Jurisprudencia*. Año 54, p. 182. Cit. por CORREIA, Eduardo: “Da natureza criminosa do adultério dos cônjuges separados de facto”. *Revista de Legislação...* *Op. cit.*, 90 ano, 1957, Coimbra, Coimbra ed., 1958, p. 294. (T. de la A.).

91. *Acórdãos Doutriniais*. Vol. 36, p. 104. Cit. por CORREIA, Eduardo: *Revista de Legislação...* *Op. cit.*, p. 295.